

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018.

NOMBRES Y APELLIDOS GRUPO MUNICIPAL

ALCALDESA:

D^a. MIREN SANTAMARIA MARTINEZ EAJ-PNV

CONCEJALES ASISTENTES:

D. PEIO RUIZ GARCIA	EAJ-PNV
D. CARLOS ANTIA IBAÑEZ DE EZKARAY	EAJ-PNV
D. PEDRO MARIA BODEGA SÁENZ DE POBES	EAJ-PNV
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI
D. ENRIQUE DIAZ PUELLES	AERBI
D. VICENTE REY FERNANDEZ	AERBI
D. FRANCISCO OLIVER BUENO	PSE-EE (PSOE)
D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO	P.P.

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a. ANA ISASI SALAZAR

En la localidad de Ribabellosa y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho treinta horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, previa convocatoria cursada de forma reglamentaria, se reunieron los señores Concejales, arriba relacionados con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Miren Josebe Santamaría Martínez, y asistidos por la Secretaria, Ana Isasi Salazar, que da fe del acto.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Sra. Alcaldesa, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo, de conformidad con el artículo 46.2.c) LRBRL, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Primero.- EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

La Sra. Alcaldesa explica que el motivo de la convocatoria del Pleno del día de hoy ha sido la polémica suscitada en los medios de comunicación tras la aprobación por Juntas Generales del cambio de denominación del municipio. Pero el origen de esta decisión por el Pleno se remonta al año 2016 y encontrándose Peio Ruiz García como Alcalde en la tramitación del expediente, cede la palabra al portavoz del Grupo municipal EAJ/PNV para que explique los antecedentes.

Interviene Peio Ruiz García, portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV, efectuando un resumen de la tramitación de este expediente, que comenzó en el 2016. En la primavera del año 2016 los responsables de Euskaltzaindia se pusieron en contacto con el Ayuntamiento, al igual que con otros Ayuntamientos y Juntas

Administrativas para informar sobre las denominaciones en euskera de los pueblos y Municipios, al mismo tiempo que ofrecieron la elaboración de un informe que fuera el fundamento para el cambio de denominación del Municipio ajustándolo a la toponímica aprobada por Euskaltzaindia.

El 28 de julio de 2016 se emite el informe suscrito por Mikel Gorrotxategi, Secretario de la Comisión Onomástica, quien certifica que la denominación eusquérica del municipio llamado oficialmente Ribera Baja/Erribera Beitia, es solamente Erriberabeitia tal y como recogen las normas de la Real Academia de la Lengua Vasca.

El 5 de septiembre del año 2016, por la Alcaldía se dicta una providencia que dispone que por la secretaria-interventora se emita un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en el cambio de la denominación del municipio. Ese informe concluye que el cambio de la denominación del municipio solo tendrá carácter oficial cuando tras haber sido inscritos o anotados en el Registro de Entidades Locales, se publique en el Boletín Oficial y que la denominación de los municipios podrá ser a todos los efectos en castellano, en cualquier otra lengua oficial en la respectiva comunidad autónoma o en ambas.

En el Pleno ordinario del mes de septiembre de 2016 se incluyó la propuesta de cambio de denominación del Municipio, en la que se argumenta el cambio de la denominación y se propone que sea Erriberabeitia en lugar de la doble denominación Ribera Baja/Erriberabeitia. Así se plantea al Pleno, donde se debate efectuándose intervenciones por los grupos políticos y adoptándose el acuerdo de modificación por mayoría absoluta tal y como se certifica por la Secretaria.

El 17 de febrero ya en el año 2017 se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Boletín del Territorio Histórico de Álava, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones.

El 17 de mayo de 2017 se recibe de Euskaltzaindia un escrito que dice: "Akademia honetara Erriberabeitia udal izenaz bidalitako izkribuari erantzunez idazki honekin baterako doakizun onomastika batzordeak osatutako txostena". Que viene a decir: "se adjunta el informe emitido por la comisión de onomástica, reunida para dar respuesta al escrito sobre la denominación de Erriberabeitia". El certificado recoge: que la comisión de onomástica en reunión celebrada en Olazagutia el 26 de abril del 2017, certifica: que la denominación eusquérica del municipio llamado oficialmente Ribera Baja/Erriberabeitia es Erriberabeitia, tal y como recoge la norma 150 de la Real Academia de la Lengua Vasca.

El 11 de septiembre de 2017, se emite certificado por la secretaria-interventora de que el expediente de cambio de denominación del Municipio ha permanecido expuesto al público durante el plazo de más de 30 días hábiles en el tablón de anuncios, BOTHA, El Correo, edición Álava y página Web del Ayuntamiento y que durante el plazo de información pública no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Se sometió propuesta de aprobación de cambio de denominación del municipio que en adelante pasará a denominarse Erriberabeitia en el Pleno celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017, que fue aprobada por mayoría absoluta. Subraya que no se produce ninguna alegación desde el comienzo del expediente en el año 2016 hasta su remisión a Diputación Foral del Álava en noviembre de 2017.



Y por último el 17 de abril de 2018 se notifica el acuerdo adoptado en fecha de 16 de abril por la Comisión de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de Juntas General de Álava de aprobación del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribera Baja / Erriberabeitia de modificación de la denominación del Municipio sustituyéndola por la de Erriberabeitia. Efectuada consulta en Juntas Generales de cuál fue el resultado de la votación, se ha informado que el voto fue a favor por parte de todos los grupos políticos con la excepción del Partido Popular que votó en contra.

A raíz de la aprobación por las Juntas Generales, como ha mencionado la Alcaldesa ha surgido la polémica en las notas publicadas que han aparecido en los medios de comunicación.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa señalando que habiendo comprobado que la tramitación efectuada ha sido realizada de conformidad con la legislación vigente tanto por el Ayuntamiento, Diputación y Juntas Generales, y dado que para impulsar un nuevo procedimiento de modificación del nombre se debe disponer de una necesaria motivación mediante un informe especializado de naturaleza lingüística y/o histórica que así lo aconseje y justifique, tal y como se indica t en el informe jurídico encargado a la Asesoría Jurídica EKAIN, efectúo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Encargar a un profesional experto que cumpla los requisitos para que elabore un estudio histórico que motive la denominación propuesta, de forma que sirva de fundamento y motivación para el inicio de expediente de modificación de cambio de denominación del municipio en Erriberabeitia/Ribera Baja.

Por otra parte, plantea la realización de dos turnos de intervenciones porque el asunto lo requiere.

Comienza el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Julián Antonio López Escudero, manifestando totalmente su disconformidad en la apertura de un nuevo expediente, cuando se conoce que el nombre originario, el auténtico es Ribera Baja. La traducción al euskera puede ser oficial si lo desea el pleno pero la Ley de Uso y Normalización del Euskera, en su artículo 10 dice que siempre hay que respetar la denominación originaria, sea eusquérica, romance o castellana y en el caso de Ribera Baja no hay ninguna duda que es de origen castellano. Desde 1338 existe el nombre de Ribera.

Continúa que después de la intervención del portavoz Partido Nacionalista Vasco, de más de media hora, para justificar algo cuando no se puede justificar con hechos claros, pues el cambio de denominación cuando se ha expuesto en los distintos Plenos, exclusivamente se ha dado a entender que se trataba de adaptar la parte eusquérica, es decir, cambiar la segunda parte y dejar la primera parte como Ribera Baja. Y tanto de las actas, de los debates y del tenor literal de las intervenciones se deduce que se trataba de adaptar la parte eusquérica.

Por tanto entiende que ha habido un error al emitir la voluntad de los miembros del Pleno, pues no se planteó claramente la propuesta a debate.

Añade que el informe que consta en el expediente para justificar el cambio, entiende que no es un informe, sino que es un certificado y además su contenido se utiliza de forma partidista, pues se ha señalado por el portavoz del PNV que la denominación eusquérica es "solamente" Erriberabeitia pero en el certificado únicamente aparece que el nombre eusquérico de Ribera Baja es Erriberabeitia, no

dice "único" o "solamente". Por otra parte el certificado no es un informe suficiente para justificar un cambio de nombre. Un informe implica estudiar los antecedentes históricos, la normativa aplicable, el origen de la denominación, etc. Solo consta en el expediente un certificado de cuatro líneas, que se repiten en el año 2017 y esto no se puede considerar un informe.

Entiende que la propuesta es inaceptable porque ha habido un error de formación de la voluntad por el Pleno, porque se ha incumplido la normativa básica del País Vasco como es la Ley sobre Normalización del Uso del Euskera en su artículo 10 y que no se ha justificado con un informe lingüístico e histórico sobre el fondo del asunto, por lo que lo adecuado sería admitir la existencia de un error y, por consiguiente, la anulación del acuerdo de aprobación de cambio de denominación.

Le interrumpe la Sra. Alcaldesa para leer de nuevo la propuesta de la Alcaldía pues parece no haberse entendido y es: encargar a un profesional experto que cumpla los requisitos para que elabore un estudio, que motive la denominación propuesta, de forma que sirva de fundamento y motivación para el inicio de expediente de modificación de cambio de denominación del municipio de Erriberabeitia/Ribera Baja.

La propuesta que se plantea por el Concejal, por tanto, no es coincidente con lo que se había aprobado.

Añade que no entiende su postura contradictoria ya que, por una parte, mantiene que no ha habido un informe fundamentado y, por otra parte, le parece inaceptable la propuesta cuando lo que se plantea en ella es precisamente solicitar un informe.

Con respecto al error que se mantiene por el portavoz, se ha dejado por el portavoz de EAJ/PNV, en el examen del expediente que no ha habido errores.

Continúa el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular su exposición, indicando que quién quiera cambiar el nombre, que presente un informe como pide la ley. Su grupo no quiere cambiar el nombre, por eso no precisa de ningún informe porque es obvio cuál es el nombre del Municipio. Y le parece inaceptable porque el inicio de un nuevo procedimiento puede demorarse durante más de dos años y mientras tanto el nombre que se utilizará será Erriberabeitia y no le parece correcto cuando ha existido un error por parte de los miembros de la Corporación a la hora de entender el contenido del acuerdo.

Mantiene que, por una parte, existió error en la votación pues los miembros de la Corporación no se entendió la supresión de la denominación en castellano, pues si se revisan las grabaciones y actas se dijo por el ex Alcalde algo así "...no tiene más importancia que la de adaptar a lo que dice la Real Academia"

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 10 de la Ley de Normalización del Uso del Euskera y en tercer lugar la carencia del informe histórico, científico, lingüístico. Que la norma foral que regula el cambio de denominaciones de los municipios no sólo habla de Euskaltzaindia sino también de Eusko Ikaskuntza.

Esas tres razones le llevan a rechazar la nueva propuesta y plantear que se admita la existencia de un error en el acuerdo del Pleno y anular todo lo actuado con posterioridad. Esa es su propuesta que es la única que se puede aceptar.

A continuación Interviene el portavoz del grupo municipal PSE-EE(PSOE), Francisco Óliver Bueno, señalando que está afectado por este tema porque sin mala



intención posiblemente o por un mal planteamiento del equipo de gobierno, probablemente votó un tema que realmente no quería votar, pues si en aquel momento se hubiera indicado claramente que el nombre en castellano de Ribera Baja iba a desaparecer no hubiera apoyado el cambio de denominación. Por una mala exposición entendió que lo que se quería cambiar era el nombre en euskera, de Erribera Beitia por Erriberabeita, pero no que iba a desaparecer Ribera Baja en castellano, pues de haberlo entendido no lo hubiera apoyado nunca. Entiende que no haya habido mala intención, sino que simplemente, lo entendió mal y votó en consecuencia. Señala que no está en contra de la modificación del término eusquérico, pero si está en contra de la eliminación del término en castellano.

Por otra parte, en esta última semana los vecinos han transmitido su sensibilidad hacia este tema pero haciendo mención, sobre todo, a que hay temas más importantes que cambiar el nombre al Municipio.

Su grupo propone que la denominación del municipio debe responder a la tradición cultural y social del mismo y al sentir mayoritario de la ciudadanía. Hay que mirar también la situación geográfica en la que se encuentra el Municipio. Por tanto su propuesta es: revocar el acuerdo plenario del día 22 de septiembre de 2016 por el que se acordó la iniciación del expediente para la modificación de la denominación del municipio, desistiendo del procedimiento anteriormente señalado y que se mantenga la denominación oficial del municipio de Ribera Baja/Erribera Beitia. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Diputación Foral de Álava y a las Juntas Generales de Álava.

Esa es la propuesta de su grupo y pido perdón si ha habido personas a las que pueda haber molestado y que por su voto se esté en esta polémica. Lo siente y pide perdón tanto a los grupos políticos como a la ciudadanía a la que haya podido molestar su voto.

Seguidamente interviene el portavoz del grupo municipal AERBI, Pedro Montoya Ruiz.

Comienza pidiendo explicaciones sobre el correo electrónico remitido a los Concejales en el que se pide que las intervenciones de los Concejales se presenten por escrito antes de comienzo del Pleno para su reflejo en el acta. Desea conocer quien ha ordenado su envío.

Respecto del asunto que se debate en este Pleno quiere dejar constancia que su grupo siempre ha estado en contra de este cambio de denominación y así lo ha expresado su grupo en las votaciones de las propuestas de acuerdo presentadas al Pleno sobre este tema. Además en relación con este tema y sobre la información que al parecer se ha dado, tiene que decir que su grupo no ha tenido información absolutamente de nada.

Añade que se plantea por el portavoz del grupo PNV que la denominación actual en euskera no es la correcta, pero él afirma que la denominación de toda la vida de Ribera Baja sí es la correcta. Y si la denominación en euskera no es la correcta debe corregirse y habrá que cambiar la denominación eusquérica para ajustarse a la grafía que se establece en la ley pero la denominación en castellano deberá mantenerse como está. Lo que quiere transmitir es que no hay que enzarzarse en discusiones en este tema, pues si la denominación no es adecuada se debe cambiar y no hay que dedicar más tiempo a este punto, pues hay cosas más importantes que decidir no hay más que leer las actas para ver que no se ha cumplido todo lo que se refleja en ellas.

Su grupo siempre se ha manifestado en contra del cambio de denominación del Municipio y si se plantea cualquier cambio se debe consultar y decidir por los vecinos del Municipio.

Añade también que no sabe si ha habido malos entendidos por los otros grupos, pero su grupo entendió desde el principio que se eliminaba la denominación de Ribera Baja y no se ha sentido engañado, pues se entendió perfectamente la propuesta y por ellos votaron en contra. Ahora la situación es grave y el grupo de gobierno deberá decidir qué es lo que quiere hacer, pero la propuesta de encargar un estudio y gastar dinero le parece absurda y, por tanto, su grupo votará en contra a la propuesta de Alcaldía. Su grupo ha votado y seguirá votando en contra del cambio de denominación del Municipio.

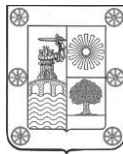
La Sra. Alcaldesa cede la palabra al portavoz del grupo municipal EAJ/PNV, Peio Ruiz García, Grupo Municipal EAJ-PNV a fin de responder a los grupos. *Comienza diciendo que entiende que no se está capacitado ni con la competencia suficiente como para poder decir qué nombre debe de ser, cuál es el adecuado, cuál es el que históricamente corresponde, etc., porque los miembros de la Corporación no son técnicos.*

Pero lo importante es que la propuesta parte de Euskaltzaindia, no del Partido Nacionalista Vasco. Euskaltzaindia es quien emite la información, quien la certifica, quien se reúne en comisión y quién dice cuál es la denominación correcta. Y entiende que es la entidad competente pues regula la lengua vasca.

Añade que le gustaría recordarle al Partido Popular que durante los años 2016, 2017 y 2018, se han realizado enmiendas al presupuesto general de la Comunidad Autónoma de incremento de consignación presupuestaria para potenciar el papel esencial de Euskaltzaindia, y seguidamente detalla con cifras cada una de las enmiendas. Y estas tres enmiendas las hizo el Partido Popular, por lo que le cuestiona por qué ahora afirma que no valen los informes de Euskaltzaindia y le insta a qué manifieste que la denominación del Municipio siempre ha sido así. La denominación actual se decidió en un Pleno de este Ayuntamiento con la misma potestad que la del Pleno de esta Corporación, por lo que si antes se pudo adoptar ese acuerdo por qué ahora no.

El procedimiento fue consultado con la Secretaría que informó que tiene que ser el Pleno quien adopte este acuerdo y consecuentemente se efectuaron las propuestas de acuerdo al Pleno, una el 22 de septiembre de 2016 y la otra el 14 de septiembre de 2017 y en ambas se recoge lo mismo: "... cambiar la doble denominación por la denominación de Erriberabeitia.." y estas propuestas se enviaron a los Concejales y estos pudieron leer y como obligación que corresponde a los Concejales deberían haber leído. Aclara también al portavoz del grupo popular sobre su alusión al "solamente", que lo que quería decir que solamente se reflejaba en el certificado de Euskaltzaindia la denominación de Erriberabeitia y no se quería decir que solamente se ponga esa denominación.

Por otra parte en relación a lo señalado por el portavoz del grupo político del Partido Popular, Julian Antonio López Escudero, de que "los nombres propios son singulares en sí mismos y no son incorrectos, por lo que la aplicación de las normas gramaticales no implican un cambio de denominación" y " que han pasado más de 20 años y el nombre se ha consolidado", señalando que no ve necesario el cambio propuesto, por lo que se deduce de su expresión que si entendió que iba a haber un cambio.



En cuanto a lo expuesto por el portavoz del grupo socialista, debe decir que aun siendo su intervención a favor en la sesión del día 22 de septiembre de 2016, en cambio de lo manifestado la sesión del 14 de septiembre de 2017 se puede deducir que a lo mejor no entendió lo que se estaba proponiendo, pues señaló que el cambio propuesto era mínimo y no le daba importancia. Quizás no se explicó bien el alcance del acuerdo pero en las propuestas de acuerdo se señala claramente que se planteaba una denominación única de Erriberabeitia. Y no solamente se ha votado dos veces, es que se ha ratificado también con la aprobación de las actas.

Añade que su grupo ha defendido la propuesta de Euskaltzaindia, pero si el pueblo o la mayoría de este pleno dice que prefiere que se mantengan las dos denominaciones, su grupo lo va a apoyar, pues no existe ningún problema. De hecho la ley dice que puede ser o en euskera o en castellano o en euskera y castellano en el caso de Euskadi.

En cuanto a la cuestión planteada por el portavoz de AERBI sobre la presentación por escrito de las intervenciones está completamente de acuerdo con lo que ha comentado el portavoz y se envió una respuesta en el sentido que ha comentado el portavoz, porque tampoco me parece que sea adecuado.

Respecto a que debe ser una decisión de la ciudadanía, su grupo mantiene que podría plantearse una consulta popular y apoyará lo que decida la mayoría.

Respecto a lo expuesto por el portavoz del Partido Popular, le agrada que haya habido un cambio de postura por parte del Concejal pues lo que el viernes se difundió en los periódicos de que había sido “una jugarreta con pocos visos de transparencia y un proceso poco claro”, hoy parece que se ha convertido en un error de concepto porque no se expusieron las bases con detalle. Bueno, eso es una mejora. Se ha revisado el procedimiento y se ha comprobado que estaba claro, que se ha procedido conforme a la legalidad vigente y por las manifestaciones del portavoz de AERBI para algunos no ha habido confusión y se ha entendido; y en cambio otros como ha dicho el portavoz socialista no fue entendida la propuesta.

Respecto de lo manifestado por el PP de que se pretendía eliminar la denominación castellana, aclara que lo que se expresa en los acuerdos no es “eliminar”, sino que se acuerda la denominación de Erriberabeitia sustituyendo lo que antes era Ribera Baja/Erribera Beitia, que es diferente. Respecto a lo de jugarreta poco transparente decir que cada uno puede elegir la palabra como forma de expresión, pero tiene que recordar que lo manifestado por la Juntera del PP de que si se suprime el nombre en castellano se incumple la Ley de Normalización del Uso del Euskera, no tiene fundamento legal pues es precisamente la ley la que establece que puede ser o en euskera o en castellano o en euskera y castellano. Y como ejemplo detalla como en diferentes localidades y municipios se han adoptado los nombres solo en euskera.

Y dado que, como ha mencionado la Alcaldesa, no somos expertos ni lingüistas se ha solicitado un informe a la Asesoría Jurídica EKAIN, asesoría que ha venido trabajando en este Ayuntamiento con diferentes Corporaciones y el informe se ha presentado a los Concejales y las conclusiones son claras, que en el procedimiento se ha cumplido fielmente con la legalidad vigente y que la aprobación definitiva por parte de Juntas Generales de Álava ha de entenderse válida y eficaz a todos los efectos.

Por último Interviene la Sra. Alcaldesa, Miren Santamaría Martínez, indicando que desea responder de uno en uno.

Al portavoz del Partido Popular:

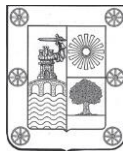
1. *Sobre al deseo expresado de volver a la normalidad, no entendiendo a que normalidad se refiere, si la normalidad es volver al pasado. Entiende que esta sociedad ha cambiado y que hay que ir adaptándose a los cambios, a la lengua, a la forma de trabajar, a la forma de vivir, a la forma de convivir.*
2. *Se menciona también que "...se dio a entender...", pero con la exposición del portavoz del EAJ/PNV ha quedado claro el contenido de las propuestas y que lo que ha habido es una interpretación distinta o errónea del contenido y así **lo ha admitido el portavoz del grupo socialista.***
3. *Sobre que ha habido un error de base y no se expuso claramente. Entiende que son interpretaciones de cada uno.*
4. *Sobre lo manifestado de que se utilizan frases de forma partidista, ha sido respondido por el portavoz del grupo EAJ/PNV. En cambio, la Sra. Alcaldesa entiende que los comentarios hechos por el portavoz en los medios de comunicación han sido bastante partidistas.*
5. *Sobre que en las votaciones se pensaba que se votaba otra propuesta, decir que la propuesta es clara, los informes constan en el expediente y en la frase escrita no hay señal de ocultación. Puede que se esté conforme o no pero eso es otra cuestión.*
6. *Se habla de que hubo un error, pero no se va a admitir que hubo error porque no ha habido un error.*

Al portavoz del grupo PSE-EE(PSOE):

1. *En primer lugar agradece al portavoz el voto de confianza al decir que no ha existido mala fe. El grupo socialista votó con el equipo de gobierno y como ha manifestado que hubo una mala interpretación, se ha decidido debatirlo en el Pleno, someterlo a votación y si se decide adoptar la doble nomenclatura el grupo EAJ/PNV lo apoyará.*
2. *Respecto de lo señalado sobre "un sentir mayoritario", no sabe si se puede demostrar ese sentir mayoritario. Al final la gente cuando va a las urnas vota y los miembros de esta Corporación son los nueve representantes del pueblo.*
3. *Respecto de lo planteado de revocar el acuerdo, revocar el acuerdo no se puede hacer pues se trata de un acto válido y eficaz a todos los efectos; se podría llevar adelante la propuesta planteada por esta Alcaldía y seguir con ella adelante. Se plantea volver a iniciar el procedimiento por el cual se establezca la denominación que se decida hoy. Se ha aprobado por Juntas Generales y no podemos revocar un acuerdo que no está dentro de las atribuciones de este órgano sino de otra entidad.*

Al portavoz del grupo AERBI:

1. *Se dice por el portavoz que su grupo siempre ha estado en contra de la propuesta de cambio de denominación, pero le recuerda que su grupo no habrá votado más de dos veces a favor de alguna propuesta de acuerdo.*
2. *Se dice que el grupo AERBI no ha tenido información. A lo largo de los dos años de gobierno no creo que no se haya dado la información y no cree que si se ha solicitado se haya denegado la información.*



3. *Respecto de lo señalado de que se decida por la ciudadanía, este equipo de gobierno también está de acuerdo, pero que se va a dar a elegir a la ciudadanía lo que conviene a un grupo que resulte de la consulta.*
4. *Se ha dicho que por su grupo se entendió la propuesta, y que estaban en contra de la propuesta, pero nunca se planteó por su grupo que estuvieran en contra de que desapareciera la denominación de Ribera Baja. Si eso se hubiera manifestado creería que se había entendido a la primera. Tanto el Partido Popular como el grupo AERBI han manifestado siempre no desear el término de Erriberabeitia, pero nunca se ha expuesto que no se desea que desaparezca Ribera Baja.*
5. *Cede la palabra a la Secretaria para explicar la cuestión planteada por el grupo AERBI sobre el correo electrónico remitido a los Concejales*

La Secretaría explica que fue a petición propia y que el único objetivo que tenía era facilitar la redacción de las actas y que si se quiere que las intervenciones de los concejales se recojan y se realicen literalmente tal y como las expresan (no es la primera vez que así se expone al Pleno), pues se deben de presentar por escrito antes de la sesión, ante la secretaria general. La única finalidad es la de facilitar el trabajo y agilizar la labor de las oficinas municipales y no dificultar la gestión administrativa. El objetivo no era otro que este y siente si ha sido interpretado de otro modo, pues no fue esa la intención.

La Sra. Alcaldesa abre un segundo turno de intervenciones.

Comienza el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Julián Antonio López Escudero, contestando a lo manifestado por el portavoz del grupo EAJ/PNV de que "el nombre del municipio se acordó hace 20 años más o menos", recordándole que el nombre del municipio se acordó hace siglos y hace 20 años a propuesta del Partido Socialista y con un alcalde del Partido Popular se admitió también añadir Erribera Beitia. Aclara que Ribera Baja no es una invención de su partido y no hace falta que ningún experto venga a decir cómo se debe denominar el Municipio. Además advierte que si se continúa con ese argumento la población no lo va a entender.

Respecto de lo mencionado de que la petición de Euskaltzaindia es que se elimine el nombre de Ribera Baja, desea aclarar el asunto con la lectura del certificado de Euskaltzaindia que literalmente dice: "que la denominación eusquérica del municipio llamado oficialmente Ribera Baja/Erribera Beitia es Erriberabeitia" Y aclara: la denominación eusquérica no dice la denominación única, no dice que sea obligatorio cambiarla y no dice que haya que cambiar el nombre oficial. Eso se recoge en la Providencia de la Alcaldía. Y pide que se explique dónde consta en el certificado de Euskaltzaindia que deba ser únicamente el nombre de Erriberabeitia.

Y respecto del segundo punto sobre el artículo 10 de la Ley de Normalización del Uso del Euskera uno de los dos se equivoca. La ley dice: "la nomenclatura oficial de los municipios será establecida por el órgano competente respetando en todo caso la originaria, euskaldun, romance o castellano". Respetando en todo caso la originaria. La originaria de Ribera Baja no hay ninguna duda cuál es.

Y con respecto de la utilización de la palabra jugarreta, aclara que esa palabra no fue mencionada por él y en el periódico no sabe exactamente cómo se publicó.

Y con respecto a lo dicho sobre la existencia de un error, aclara que se refiere de un error al prestar el consentimiento este órgano colegiado. Cuando un órgano

colegiado, al prestar su consentimiento comete un error, la Ley de Procedimiento Administrativo establece que es una de las causas de nulidad de los acuerdos. Cuestiona si se quiere o no utilizar; y si se quiere utilizar durante dos años una denominación incorrecta o qué haya que gastar dinero para pedir un informe cuando se conoce la realidad.

El Partido Popular, habiendo oído a todos los presentes en el pleno, está de acuerdo con la propuesta del Partido Socialista en dejar sin efecto el acuerdo del año 2016 y 2017 y mantener el actual nombre de Ribera Baja/Erribera Beitia.

A continuación Interviene el portavoz del grupo municipal PSE-EE(PSOE), Francisco Óliver Bueno.

Sobre lo señalado por el portavoz del grupo AERBI de que su grupo entendió la propuesta de eliminación de la doble denominación del Municipio, rebate que nunca le oyó que expusiera que se estaba eliminando la denominación castellana.

Quiere añadir a lo expresado anteriormente que está de acuerdo que en el País Vasco el euskera se tiene que implantar, pero no hay que desconocer las zonas geográficas, como por ejemplo la situación de este Municipio, limítrofe con otra Comunidad Autónoma donde no se habla demasiado el euskera y hay que tener un poco de sensibilidad con esas personas.

Ahora mismo en el Municipio hablan euskera los niños del colegio, y porque no les queda otro remedio y no sabe de nadie más que se exprese en euskera a excepción de las dos o tres personas presentes en este Pleno.

Por tanto, la propuesta de su grupo es revocar los acuerdos adoptados y ver qué se puede hacer entre todos otra vez.

Seguidamente interviene el portavoz del grupo municipal AERBI, Pedro Montoya Ruiz.

Sobre el cuestionamiento que se ha hecho a su grupo de si se entendió la propuesta por qué no se informó de que se iba a eliminar la denominación de Ribera Baja, explica que no correspondía a su grupo exponerlo, sino al grupo que hizo la propuesta que hubiera explicado que se eliminaba la doble denominación. Se debiera haber aclarado por el equipo de gobierno. Vuelve a repetir que a su grupo no se le ha invitado a ninguna comisión, únicamente se envían correos electrónicos invitando a que se hagan propuestas. Las propuestas deben de venir del equipo de gobierno y que se debatan en comisiones estas cosas tan importantes o como es el presupuesto.

Aclara que su grupo decide lo que tiene a bien decidir y se tiene que respetar aporte o no se aporte. Cada grupo que actúe como desee y serán los ciudadanos los que valoren la actuación en su momento.

Añade que se ha expuesto en este Pleno que se está evolucionando pues pide que se respete a las personas, a los grupos. Y si alguno no sabe plantear las cuestiones o los temas como hay que plantearlos o no se entera será su problema.

Respecto de la denominación del Municipio su grupo siempre ha mantenido que no se eliminara la doble denominación y que no se cambiara solamente al euskera.

Respecto del contenido del acta de 22 de septiembre de 2016 pide que se examine y que se compruebe que no se ha hecho nada de lo recogido en ella.



El portavoz del grupo municipal EAJ/PNV, Peio Ruiz García, interviene en el sentido siguiente:

Respecto de la alusión realizada por el portavoz de AERBI sobre la lectura del acta de 22 de septiembre de 2016 le replica que en su grupo las actas se leen habitualmente.

Respecto de la preocupación del portavoz del grupo Partido Popular de que si no se anula el acuerdo se utilizará la nueva denominación nueva durante un tiempo, le indica que hasta que no se publique en el Boletín Oficial del Estado no tendrá efecto.

Respecto de si se pueden anular los acuerdos entiende que no se pueden revocar, pero si se puede iniciar un nuevo expediente y establecer la denominación que se acuerde por mayoría absoluta. Y en el informe de la asesoría jurídica se dice expresamente que "...la Corporación Municipal no podría legalmente accionar contra la aprobación definitiva de la modificación de la denominación promovida y aprobada por ella misma, pues carecería de la debida legitimación al contradecir sus propios actos. Cabría impulsar un nuevo procedimiento de alteración o modificación de la denominación siempre que el mismo recibiera la necesaria motivación en algún informe especializado de naturaleza lingüística y/o histórica que así lo aconsejare y justifiare,...". Añade que si hubiera que motivarlo habría que solicitar informe al mismo agente que lo emitió y esto sería incogruente.

Respecto de la propuesta del portavoz socialista de que propone que la denominación sea Ribera Baja/Erribera Beitia, entiende que debería haber sido apoyada con argumentos. Pues las razones por las cuales el grupo EAJ/PNV apoya la denominación Erriberabeitia /Ribera Baja son tres:

- 1. La primera se basa fundamentalmente en la experiencia de un Municipio vecino que decidió la denominación fuera en primer lugar en esukera: Erriberagoitia/Ribera Alta. La razón de proximidad de ambos municipios hace más sostenible que las dos comiencen en esukera ya que una de ellas ya lo ha adoptado.*
- 2. En las informaciones oficiales, por el plan lingüístico y el plan del euskera, en la izquierda aparece el texto en euskera y en la parte derecha aparece en castellano, llámese notificaciones de Juntas Generales, de la Diputación, los propios planes forales, todas aquellas comunicaciones que provienen de los organismos oficiales se hace primero en euskera y luego después en castellano.*
- 3. En el plan de uso del euskera, se plantea que se facilite primero el texto en euskera pues es hasta ahora el idioma más débil, a fin de que se introduzca su lectura y uso en la sociedad.*

Estas son las razones por las cuales se propone que vaya en primer lugar el término en euskera y luego en castellano, pero se está abierto a debatir cualquier otra propuesta.

Añade que este procedimiento ha durado casi dos años y le cuesta entender como algunos concejales que han planteado matizaciones, apreciaciones, modificaciones a determinadas propuestas de acuerdo, etc. que no se hayan percatado de que la propuesta incluía la supresión de la doble denominación, y que precisamente se hayan dado cuenta cuando Juntas Generales acuerda la aprobación

con el apoyo de todos los grupos políticos a excepción del grupo del Partido Popular. Y que sinceramente, si no lo es, tiene mucha pinta de que sea un intento de desprestigio hacia el Partido Nacionalista Vasco, pues así se menciona en el periódico a las personas y también directamente al partido, a los "jeltzales", como se menciona en el periódico.

Es posible, como ha comentado el concejal del Partido Popular, puede ser que no hayan sido sus palabras cuando lo han entrecomillado los periodistas, pero es que también ha hablado el Partido Popular, en este caso el concejal en Radio Vitoria concretamente. Y en ese corte, después de un primer inciso que también fue del periodista, en donde se decía: "el Partido Popular cree que se ha manipulado a la hora de realizar estos temas", cosa también grave e importante, se dijo después de viva voz que se habían hecho las cosas de manera ilegal.

En la radio también se comentó y se escuchó de viva voz, que esta decisión es una decisión de gran calado. Y que esta decisión de gran calado podría tener consecuencias y se le lanza un mensaje directamente a la alcaldesa, es decir que podría tener consecuencias y que podría peligrar la legislatura. El portavoz del PNV le agradece la preocupación que tiene el concejal del Partido Popular con el tema de la legislatura y dónde podemos estar el Partido Nacionalista Vasco o no, pero le indica que no se preocupe por el PNV y mejor sería que se preocupara por la situación de su partido a nivel nacional.

Le pregunta que lo mencionado de que puede peligrar la legislatura sí es una amenaza, una advertencia o un aviso. Le manifiesta su preocupación por que parece que existe una animadversión hacia el PNV, quizás porque se le achacó a este partido que había tenido que ver en una decisión que había influido sobre el concejal del Partido Popular y que eso había sido una discriminación ideológica. Le pide que se eliminen los fantasmas y que cuando hay voluntad se puede llegar a acuerdos y pactos importantes.

Y se entiende y se presupone que puede llegar a ser una campaña de desprestigio, porque el viernes se hacen las publicaciones tanto en radio como en el periódico y el lunes ya están todos los folletos buzzoneados directamente en los buzones de las casas. Y sería bueno que se revisen los folletos antes de hacer una denuncia, de manifestar desacuerdo con el nombre de un municipio, pues al menos se debe poner el nombre de este Municipio y no el de Ribera Alta, pues se indica en el folleto que estaban en desacuerdo con el cambio de denominación de Ribera Alta.

El grupo municipal EAJ/PNV no tiene ninguna obsesión de que solo sea en euskera, ni de que sea primero uno y luego el otro o primero el otro y luego el uno. Pero lo que no se quiere es que se les trate de tontos cuando realmente se ha hablado de jugarretas y negando que se han dicho.

Interviene de nuevo la Sra. Alcaldesa, respondiendo en primer lugar al portavoz del grupo Partido Popular:

Respecto de lo mencionado sobre el contenido del certificado de Euskaltzaindia aclara que Euskaltzaindia no pide, sugiere que la denominación sea eusquérica y el equipo de gobierno así lo ha dicho desde el primer momento. Se efectúa una solicitud neutra y Euskaltzaindia sugiere.

Sobre que se deje solo Erriberabeitia, se efectuó la consulta y se interpretó desde el equipo de gobierno que fuera Erriberabeitia.



Se ha mencionado el artículo 10 y la lengua originaria,...Y la Alcaldesa le pregunta ¿Qué fue antes, el latín o el castellano? El latín. Y ¿qué fue antes, el euskera o el latín? El Euskera. Ofrece al Concejal un libro escrito por un historiador que admite que el euskera se hablaba antes que el latín.

Sobre la petición de informes, le aclara la Sra. Alcaldesa que se pediría informe a Eusko Ikaskuntza.

Sobre que está de acuerdo con la propuesta efectuada por el portavoz socialista le informa que se alegra de ello.

Al portavoz del PSOE

Sobre lo señalado de que está de acuerdo que implantemos el euskera, que hay que tener paciencia. Se ha dicho que en este municipio el euskera se habla en el colegio porque les obligan. Le aclara que no está de acuerdo con esta manifestación pues el pueblo se ha triplicado en población.

Se ha planteado como propuesta la revocación del acuerdo, y en este tema pediré a la Secretaria que explique cuál es la situación jurídica.

Al portavoz del grupo AERBI

Le recuerda que ha mencionado lo de hablar en pasiva con lo que se ha podido pensar que no se va a llegar a entender. Bueno, menos mal que al final se ha hablado en activa pues si no nos hubiéramos enterado de nada.

Se ha mencionado por el portavoz insultos, etc, pero entiende que un insulto es cuando se habla de alguien y se mofan de él. Eso es faltar al respeto.

Se plantea que se hagan comisiones. Cuestiona cuantas comisiones se hicieron mientras estuvo de Alcalde, pues en el Pleno se encuentran miembros de la Corporación anterior que lo pueden confirmar.

Sobre la información que solicitas, desde este equipo de gobierno se ha trasladado a tu grupo político para que se hicieran aportaciones temas importantes como son el transporte público, el TAV, el convenio de limpieza de calles, el convenio de mantenimiento de jardines, etc. y todavía se está esperando que llegue una aportación o una alegación a los temas planteados. En cambio a otras personas hay que agradecer las aportaciones realizadas.

Respecto de la lectura de las actas, le informa que ese trabajo se ha realizado por el equipo del Gobierno desde que saltó la noticia, y no solo la lectura de las actas sino el examen completo del expediente.

Y seguidamente cede la palabra a la Secretaria para que responda a la cuestión de revocación y anulación de los acuerdos adoptados por la Corporación en relación con este asunto.

La Secretaria *informa que como consecuencia de la polémica suscitada después de la aprobación por las Juntas Generales de Álava de la modificación de la denominación del Municipio y de que ha sido cuestionada la legalidad de los acuerdos adoptados, se ha solicitado un informe jurídico a la asesoría Jurídica que venía trabajando en este Ayuntamiento con las Corporaciones anteriores a esta. Este informe se solicitó para que no solo la Secretaria sino también una empresa externa que no había intervenido en el procedimiento analizara el expediente y emitiera*

informe sobre la legalidad del procedimiento seguido y las actuaciones a seguir por el Ayuntamiento en el caso que se pretenda su corrección o revisión.

Así mismo para la anulación de un acuerdo o revocación y revisión del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En primer lugar la Secretaria efectúa un resumen del informe del cual disponen de copia todos los Concejales indicando que en primer lugar el informe recoge todos los documentos y trámites seguidos en el procedimiento, que han sido descritos con detalle en la exposición del portavoz del grupo municipal EAJ/PNV y explicando de forma resumida el análisis jurídico que efectúa el letrado Juan Landa Mendibe, y cuyo contenido es el siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO

IV.1. Efectivamente, y tal como consta en expediente y ha sido informado también por la Sección de Soporte Jurídico del Departamento Foral de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial (06/02/2018) el cambio de denominación de los municipios alaveses se halla expresamente contenido y previsto en la **Norma Foral 4/2011** de 21 de febrero de 2011 de demarcaciones de las **entidades locales del Territorio Histórico de ÁLAVA y de su denominación**, capitalidad y sus elementos distintivos (B.O.T.H.A. número 26 de 2 de marzo de 2011), que permanece en vigor, y concretamente en los artículos 61 y 62 del mismo.

Procede reseñar y aclarar a este respecto, que la **Ley 2/2016** de 7 de abril del Parlamento Vasco, de **Instituciones Locales de Euskadi** (B.O.P.V. número 70 de 14 de abril) no incide en la mencionada regulación foral de 21 de febrero de 2011, aparte del reconocimiento a favor de los municipios de la competencia para el “establecimiento de la nomenclatura oficial y, en general, la regulación del procedimiento de aprobación de los topónimos y lugares geográficos en su ámbito territorial y de competencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la **Ley 10/1982 de 24 de noviembre básica de normalización y uso del euskera**, y demás legislación vigente al respecto” añadiendo que “en el caso del euskera, las normas lingüísticas vigentes establecidas por la Real Academia de la Lengua Vasca / Euskaltzaindia” (textual entrecomillado).

Precisamente, el citado artículo 10 de la Ley 10/1982 del Parlamento Vasco de normalización del uso del euskera (B.O.P.V. 160 de 16 de diciembre) establece que la nomenclatura oficial de los municipios se establecerá “respetando en todo caso la originalidad euskaldun, romance o castellana con la grafía académica propia de cada lengua”. 6

Por otra parte, la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de 14 de abril de 2016, derogó expresamente el Decreto 271/1983 de 12 de diciembre del Gobierno Vasco (B.O.P.V. 186 de 21 de diciembre) por el que se determinaba el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco, y que supuso que la práctica totalidad de los mismos viera adaptada su denominación por resolución de los órganos antes competentes del Gobierno Vasco.

IV.2. Centrando el análisis en las cuestiones planteadas, si nos fijamos en las previsiones de la Norma Foral 4/2011 de 21 de febrero de las Juntas Generales de ÁLAVA en cuanto al “cambio de denominación de los Municipios” (sección primera de su capítulo VI) observamos (artículo 61) que “la denominación de un Municipio sólo podrá alterarse, a través del procedimiento establecido en esta Norma Foral iniciado por acuerdo plenario, adoptado en sentido favorable a la alteración, y siempre que respete lo dispuesto al efecto en la legislación sobre uso y normalización del euskera”. No existe, por lo tanto y al menos a priori, límite alguno para que un Ayuntamiento pueda alterar su denominación siempre que respete lo dispuesto al efecto en la legislación sobre uso y normalización del euskera.

IV.3. Para ello, habrá de seguirse el procedimiento detalladamente previsto en el artículo 62 de la misma Norma Foral 4/2011 a cuyo tenor



“La modificación del nombre de un Municipio deberá de observar el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará por acuerdo favorable a la alteración propuesta, del **pleno** municipal u órgano supremo representativo correspondiente, adoptado **por mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, debiendo estar debidamente documentada la propuesta.

b) Información pública del expediente por plazo no inferior a treinta días hábiles, con anuncios publicados en el BOTHA y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate como mínimo.

c) Informe de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia en los casos en que se trate de adaptar la denominación a la legislación sobre uso y normalización del euskera. En los demás casos, informe de la Sociedad de la Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza. 7

En ambos casos el informe deberá ser emitido en el plazo máximo de sesenta días y se podrá entender realizado en sentido favorable si no se emite en dicho plazo.

d) Resolución plenaria municipal, aprobatoria o denegatoria de la propuesta, adoptada por **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación.

e) Remisión del expediente, debidamente, documentado, a la Diputación Foral de Álava para emisión de informe en el plazo máximo de sesenta días hábiles, entendiéndose emitido en sentido favorable si transcurre el citado plazo sin haberse emitido. El expediente que se remita ha de contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de la entidad local interesada.

2.- Informe de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia o de la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza.

3.- Los anuncios publicados en el BOTHA y en los diarios de mayor circulación.

4.- Las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

f) Elevación del expediente a las Juntas Generales de Álava para su aprobación. Esta resolución será publicada en el BOTHA y notificada a las entidades públicas afectadas.

g) Inscripción en el Registro Foral de Entidades Locales de Álava y remisión a los mismos efectos, a la Administración de la Comunidad Autónoma así como a la del Estado.”

IV.4. Del cotejo y vista del expediente por comparación con el procedimiento previsto en la Norma Foral 4/2011 de 21 de febrero, se aprecia, sin dificultad, que el mismo ha seguido completamente el iter previsto en la mencionada disposición de las Juntas Generales.

El expediente se **inició** con el acuerdo plenario municipal, adoptado por mayoría absoluta, de **22 de septiembre de 2016** cuando ya se hallaba en vigor, además, la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, y se hallaba derogado, por lo tanto, el Decreto 271/1983 del Gobierno Vasco que regulaba también, ya fuera de manera anacrónica, el mencionado procedimiento de modificación. El tenor literal de la propuesta de modificación difícilmente podía llevar a confusión tanto a la vista del certificado de 28 de julio de 2016 de EUSKALTZAINDIA como del tenor de la propuesta de acuerdo aprobada en la mencionada sesión plenaria. 8

El mencionado expediente se sometió al pertinente trámite de **información pública** por periodo de más de treinta días hábiles, con publicación en el B.O.T.H.A. número 27 de 6 de marzo; el tablón municipal de edictos; la web municipal, y el diario El Correo de Álava de 20 de julio de 2017, según certifica la Secretaria en su certificado de 11 de septiembre de 2017. No se recibió reclamación ni alegación alguna sobre el particular.

Fue nuevamente informado por **EUSKALTZAINDIA** en sesión de su Comisión de Onomástica celebrada en OLATZAGUTIA el día 26 de abril de 2017, tal y como también consta en expediente, en certificación que ratifica el precedente suyo de julio de 2016. Es verdad que

la Norma Foral 4/2011 de 21 de febrero de las Juntas Generales de ÁLAVA, distingue en este trámite (artículo 62.c) entre el informe de EUSKALTZAINDIA “en los casos en que se trate de adaptar la denominación a la legislación sobre uso y normalización del euskera” y “los demás casos” en que el informe se recabará de la Sociedad de ESTUDIOS VASCOS-EUSKO IKASKUNTZA. En ambos casos, el informe es preceptivo pero no vinculante. Podría plantearse la duda de si estamos o no ante una adaptación lingüística al euskera o, por el contrario, vendría referido a alguno de “los demás casos” para determinar a qué entidad le cabía la emisión del informe. Sin embargo, a la vista de que EUSKALTZAINDIA se acoge a la norma 150 de la Real Academia de la Lengua Vasca, así como al cambio que se propone para la adopción del nombre sólo en euskera, y a su confirmación posterior por el Servicio de Euskera del Departamento de Promoción Económica y Administración Foral, ello nos lleva a colegir y ratificar que la solicitud de informe a EUSKALTZAINDIA resultó la correcta y adecuada desde el punto de vista del cambio de denominación y de la aplicación de la Norma Foral 4/2011 de 21 de febrero de las Juntas Generales de ÁLAVA.

A mayor abundamiento sobre este particular, la conversión de un nombre compuesto en euskera y castellano por su sustitución en una denominación exclusivamente en una de las citadas lenguas (euskera en este caso), y concretamente la disposición exclusivamente de una sola denominación en una de las lenguas oficiales, no es nueva en nuestro País, encontrando completa cobertura también en la propia normativa básica estatal (artículo 14.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local,) que establece que “la denominación de los Municipios podrá ser, a todos los efectos, en castellano, en cualquier otra lengua española oficial en la respectiva Comunidad Autónoma, o en ambas” (textual entrecomillado).

Siguiendo con el procedimiento previsto en la Norma Foral 4/2011, el procedimiento continuó con la aprobación del cambio de denominación con el voto de la mayoría absoluta de la **Corporación Municipal** en sesión plenaria de **14 de septiembre de 2017**, su posterior remisión a la Diputación Foral a efectos del pertinente informe de 9

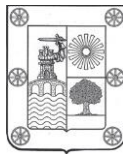
la misma, el informe favorable emitido en **Consejo de Diputados 90/2018 de 27 de febrero**, con los antecedentes y documentos que ya hemos descrito, y su **definitiva aprobación por la Comisión de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de 16 de abril de 2018 de las Juntas Generales de ÁLAVA**. Pende de su publicación y de su inscripción en los Registros correspondientes, inscripción que tiene una naturaleza exclusivamente instrumental según ha señalado ya el Tribunal Supremo, entre otras, en sus sentencias de 19 de septiembre de 2001 (Recurso de Casación 7224/94) y 19 de marzo de 2003 (Recurso de Casación 10411/97).

V CONCLUSIONES

En mérito de cuanto antecede, procede la sucinta formulación de las siguientes conclusiones:

Primera.- El cambio de denominación de los municipios alaveses sólo puede producirse a través del procedimiento previsto en la Norma Foral 4/2011 de 21 de febrero de las Juntas Generales de ÁLAVA, iniciado por acuerdo plenario municipal favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, y siempre que respete lo previsto al efecto en la legislación sobre uso y normalización del euskera.

Segunda.- Del cotejo entre las previsiones de la mencionada Norma Foral 4/2011 y el procedimiento seguido tanto en sede municipal como en la Diputación Foral y las Juntas Generales de ÁLAVA, concluimos que el mismo ha cumplido fielmente con la mencionada legalidad. Procedía el informe de la Real Academia de la Lengua Vasca ratificado, además, por el posterior informe del Servicio de Euskera de la Diputación Foral. Se sometió el expediente debidamente al preceptivo trámite de información pública sin alegaciones en contrario. Fue definitivamente aprobado por el pleno con la necesaria mayoría absoluta. Remitido a informe de la Diputación y emitido este en sentido favorable, por el Consejo de Diputados en su sesión de 27 de febrero de 2018, el cambio de denominación mereció la posterior aprobación por parte de las Juntas Generales de ÁLAVA. Pende de su publicación en el Boletín Oficial y la



inscripción de la nueva denominación en los registros administrativos correspondientes sin que ello obste a la virtualidad jurídica de la aprobación definitiva que ha de entenderse válida y eficaz a todos los efectos. 10

Tercera.- A nuestro modo de ver, la Corporación Municipal no podría legalmente accionar contra la aprobación definitiva de la modificación de la denominación promovida y aprobada por ella misma, pues carecería de la debida legitimación al contradecir sus propios actos. Cabría impulsar un nuevo procedimiento de alteración o modificación de la denominación siempre que el mismo recibiera la necesaria motivación en algún informe especializado de naturaleza lingüística y/o histórica que así lo aconsejare y justificare, por más que, en fase de terminación del recientemente seguido y promovido no dejaría de producir cierta extrañeza.

Finalizada la exposición la Sra. Alcaldesa desea añadir que se ha consultado con Euskaltzaindia sobre si existen normas de aplicación a la hora de la colocación de la doble denominación del Municipio, y lo que se ha informado es lo que ya ha sido expuesto por el portavoz del grupo EAJ/PNV, es decir:

- 1. No caer en la incongruencia con el Municipio de Erriberagoitia/Ribera Alta que ya lo tiene adoptado y después que apareciera seguido Ribera Baja/Erriberabeitia, por lo que no "recomendarían" cambiar la posición que ya consta como antecedente en el otro Ayuntamiento.*
- 2. La segunda, tiene una razón que es facilitar que las lenguas minoritarias no caigan en desuso y para ellos se recomienda ponerlo a la izquierda. Esto es un pasito pequeño que se propone desde Euskaltzaindia para no menospreciar a la otra lengua, que sea primero en euskera, luego en castellano.*

A la vista de que no se alcanza ningún acuerdo de forma conjunta, propone realizar un descanso de cinco minutos para analizar la propuesta efectuada por esta Alcaldía y decidir que procede.

Reanuda la sesión, la Sra. Alcaldesa efectúa propuesta de dejar sobre la mesa este asunto y aplazar su debate en el próximo pleno ordinario del mes de mayo, que se celebrara el día 10. A petición del Concejales Enrique Puelles se propone posponerlo al día 17 de mayo dando la conformidad todos los Concejales.

Finalizado el debate y al no haber alcanzado acuerdo sobre el cambio propuesto por la Alcaldía de doble denominación del Municipio y dado que es necesario el inicio de un nuevo expediente motivado para el cambio de denominación, se acordó dejar el expediente para debate en la sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2018.

Esta propuesta fue aprobada por la mayoría de los Concejales con el voto en contra del Concejales del Partido Popular.

Se ausenta el Concejales, Enrique Puelles.

Segundo.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA

La Sra. Alcaldesa explica el motivo de la modificación del contrato que ha sido como consecuencia de la petición del Colegio de aumentar las horas de dedicación al ser insuficientes y da lectura del contenido de la propuesta de acuerdo.

Seguidamente abre un turno de intervenciones.

El portavoz del grupo municipal del Partido Popular está conforme con la propuesta.

El portavoz del grupo municipal PSE-EE(PSOE) supone que se habrá hecho una comprobación de si es necesario ampliación de las horas y si la limpieza mejora por su parte no ve ningún problema.

El portavoz del grupo municipal AERBI, señala que su grupo se va a abstener y cuestiona si se ha puesto el tema en conocimiento del resto de los Ayuntamientos. Además pregunta si en lo referente a los gastos de conservación y mantenimiento se ha hablado con el Ayuntamiento de Miranda para que asumiera los gastos, tal y como se planteó.

Se ausentó de la sesión el Concejil Pedro Montoya.

El portavoz del grupo municipal EAJ/PNV informa que desde el Colegio se venía demandando la ampliación del contrato y en las reuniones con los Ayuntamientos se ha planteado esta cuestión. En primer lugar, se planteaba por el Colegio que estaban el mismo número de personas y seguían el mismo número de personas después de la ampliación del Colegio y que necesitaban más tiempo. En segundo lugar se planteaba que una de las personas tenía un problema de salud bastante importante, con la cual tenían que contar a veces y otras veces no y tenían que tener todavía más tiempo de dedicación pero que no podían cumplir por otro tipo de temas.

Con respecto a lo que se ha comentado de otros alcaldes. Por supuesto, lo primero que se ha hecho ha sido hablar con los demás alcaldes y además se hizo en la etapa cuando él estaba todavía de alcalde. Se informó en una junta con los alcaldes que están dentro de la Junta de la Cuadrilla de Añana y se les expuso este problema y manifestaron su conformidad.

Y respecto de lo de Miranda de Ebro no entra en el tema pues no es asunto del orden del día. Pero simplemente decir que estamos con ello y que la asesoría jurídica está ya realizando un borrador.

Finalizadas las intervenciones la Sra. Alcaldesa somete a votación la propuesta siendo aprobado por mayoría absoluta el siguiente resultado:

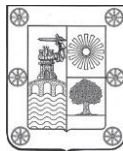
Votos a favor: 6 (4 votos del grupo político EAJ-PNV, Alcaldesa y 3 Concejales; 1 voto del grupo político PSE-EE (PSOE) y 1 voto del grupo político Partido Popular).

Abstenciones: 1 (1 Concejil del Grupo político AERBI, pues los otros dos se ausentaron en el debate de este punto).

ACUERDO

Visto que con fecha 27 de febrero de 2017, fue formalizado el contrato administrativo de servicios de **limpieza del Colegio Público Unamunzaga**, con la empresa ZAINZEN, S.A.. con CIF número A95740528M de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 19 de septiembre de 2016.

Visto que en fecha 9 de febrero de 2018 la Dirección del Colegio Público Unamunzaga presentó escrito informando de que el tiempo de dedicación establecido en el contrato para la limpieza resultaba insuficiente por lo que solicitaba el incremento



de 1 hora por trabajadora y día al objeto de mejorar la calidad de la limpieza en todas las instalaciones del Colegio.

Acreditada por tanto la necesidad de modificación del contrato en la documentación aportada por el Colegio en el seguimiento y control del contrato, así como la frecuencia de las tareas que figuran en el contrato, en fecha 15 de febrero de 2018 se comunicó a la empresa Zaintzen la necesidad de modificación del contrato, proponiendo una modificación del contrato así como solicitando presupuesto con el incremento de horas solicitadas.

Visto el presupuesto presentado por la empresa ZAINZTEN, S.A, en el que se indica que la modificación se ajustaría al incremento de 10 horas semanales por el precio de 5.846,16 euros sin IVA al año, lo que resulta un incremento de 487,18 euros mensuales sin IVA..

Visto el informe presentado por la Técnico municipal, en el que consta que con las modificaciones propuestas el porcentaje de incremento del precio de la modificación con respecto al contrato de adjudicación no supera el 10%, resultando lo siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO LIMPIEZA DEL COLEGIO DESDE 1 DE MAYO DE 2018				
ADJUDICACIÓN				
EMPRESA ADJUDICATARIA: ZAINZTEN				
INICIO DEL CONTRATO 1 DE MARZO DE 2017				
	SIN IVA	IVA	TOTAL	
PRECIO DEL CONTRATO 4 AÑOS	233.846,40	49.107,74	282.954,14	
INCREMENTO MODIFICACION	16.564,12	3.478,47	20.042,59	
TOTAL CONTRATO HASTA LA FINALIZACION	250.410,52	52.586,21	302.996,73	
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO				
AMPLIACIÓN 10 HORAS SEMANALES				
DESDE 1 DE MAYO DE 2018 HASTA 28 DE FEBRERO DE 2021 QUEDAN	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO HASTA FIN DE CONTRATO SIN IVA	IVA	TOTAL
34,00 Meses	487,18 €	16.564,12 €	3.478,47	20.042,59
PORCENTAJE DE INCREMENTO CON RESPECTO AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN= (B/A)*100	7,08%			

Visto que en la cláusula vigésima quinta del pliego de condiciones administrativas se establece la previsión de modificación del contrato en función de la puesta en marcha de nuevos servicios en los edificios objeto del contrato o cese de servicios en los mismos, no pudiendo exceder las modificaciones del 10 por ciento del importe del contrato.

Visto que la modificación propuesta se ajusta a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas, cláusula vigesimoquinta, y a las establecidas en el art. 107.1 a) del TRLCSP, y no implica una modificación sustancial del contrato que pueda suponer una novación contractual, por lo que, ajustándose al contenido de los pliegos por los que se rigió la licitación, procede la tramitación de la modificación planteada en los términos descritos, a los efectos del artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas -RLCAP-, ya que la variación no excede del 10% del anterior.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe existencia de crédito de la interventora de fecha 23 de abril de 2018 y, atendiendo que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, la Alcaldía efectúa al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el expediente de modificación del contrato de servicios de **Limpieza del Colegio Público Unamunzaga**, en la cantidad de 20.042,59 euros (IVA incluido), en el periodo que resta hasta completar los cuatro años del contrato, contados desde el 1 de mayo de 2018 a 28 de febrero de 2021.

Ello supone un incremento del 7,08% del contrato, resultando un importe total por los cuatro años del contrato incluido la modificación de 250.410,52 euros sin IVA.

El precio de incremento de la facturación mensual será de 487,18 euros/mes más 102,31 de IVA.

Segundo.- Requerir a la empresa ZAINZTEN, S.A., para que haga efectiva la garantía definitiva del 5% correspondiente al importe de la modificación del contrato y que asciende a 828,21 euros, que deberá hacerse efectivo antes de la firma del contrato. Esta garantía podrá prestarse en aval, seguro de caución, en efectivo o mediante retención en el precio en la primera factura emitida por la empresa, debiendo presentar escrito solicitando la retención.

Tercero. Autorizar el incremento del gasto en la aplicación presupuestaria 323_227010 para el ejercicio 2018 hasta la cantidad de 4.075,90 euros y compromiso de habilitar los créditos correspondientes para los ejercicios futuros, con cargo a la aplicación señalada.

Cuarto. Notificar a ZAINZTEN, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarles para la formalización de la modificación del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial antes del día 1 de mayo de 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por terminada el acto, levantando la sesión a las veinte horas veinticinco minutos (20:25 h.), extendiéndose la presente acta de lo actuado; de todo lo cual yo, como Secretaria actuante certifico y doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Miren Josebe Santamaría Martínez

Ana Isasi Salazar